

**ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL TRASLADO DE BOLETAS ELECTORALES A CONSEJOS MUNICIPALES POR LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA EFECTOS DE HACERLOS LLEGAR A LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

**ANTECEDENTES:**

- I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley electoral del Estado de Querétaro.
- II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, dotado de autonomía constitucional, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio a cuyo cargo, se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.
- III.- El 6 de julio del presente, habrán de celebrarse en el, elecciones ordinarias a fin de renovar la Legislatura del Estado y los ayuntamientos, así como para elegir Gobernador del Estado.
- IV.- Las mesas directivas de casilla que habrán de instalarse en el Estado, recibirán la votación tanto Distrital como Municipal.

**CONSIDERANDOS:**

- Primero.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 86 fracción VI y 87 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la entrega de la documentación y material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla, puede hacerse por los consejos distritales o municipales de forma indistinta.
- Segundo.- Que en los Consejos Distritales y Municipales y por la elección que les corresponda, deberá llevarse a cabo el cotejo de folios, conteo de boletas y sellado de las mismas, agrupándolas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas por instalar, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- Tercero.- Que operativamente, es más adecuado que la distribución de documentación y material electoral se realice por municipios, dado que de acuerdo con la geografía electoral pueden converger en un municipio varios distritos o viceversa.

Cuarto.- Que toda vez que la mesa directiva de casilla es única, resulta más conveniente, realizar la entrega de documentación y material electoral en un sólo paquete y mediante una sola visita, evitando duplicidad de funciones, en pro de una optimización de recursos, humanos, materiales y financieros.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Consejo distrital, a que una vez concluido el cotejo de folios y, sellado de boletas electorales de las elecciones que les corresponde, éstas sean enviadas al consejo Municipal en el que converge el distrito, a fin de que sean integradas al paquete electoral que habrá de entregarse a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

**SEGUNDO.-** Los secretarios técnicos de los consejos distritales, habrán de levantar acta circunstanciada de la entrega de boletas al consejo municipal.

**TERCERO.-** Los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos acreditados ante los Consejos Electorales correspondientes, podrán acompañar a los secretarios técnicos a la entrega de boletas electorales a los consejos Municipales.

**CUARTO.-** Dese aviso a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

Es dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 6 días del mes de junio de 1997.

**LIC. JOSE LUIS SIERRA SALCEDO**  
Presidente

**LIC. JUAN RICARDO RAMIREZ LUNA**  
Secretario Ejecutivo

